GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES VII | Caracas, jueves 11 de abril de 2024 | Número 42.857

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 4.936, mediante el cual se nombra a la ciudadana María Eugenia Piñero Granadillo, como Viceministra de Gestión Universitaria, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SENIAT

Providencia mediante la cual se concede la autorización a la sociedad mercantil Puertos de Sucre, S.A., identificada con el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) J-30172216-7, para establecer y operar un Almacén General de Depósito, el cual funcionará en el domicilio fiscal que en ella se menciona, en Cumaná, estado Sucre.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
Corporación de Los Andes (CORPOANDES)

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Ignacio Ochoa Arias, como Presidente (E) del Instituto de Proyectos Especiales.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Suleima Jhonymar Parra Monsalve, como Directora General de esta Fundación, ente adscrito a este Ministerio, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Aquiles Contreras Lozada, como Auditor Interno, en calidad de Interino, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Parque Científico y Tecnológico de Venezuela Más Ciencia, S.A.

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones, con carácter permanente, para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a la Sociedad Anónima Parque Científico y Tecnológico de Venezuela Más Ciencia, S.A.; se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Maigleris Agraz Penzo, como Gerente de la Oficina de Gestión Administrativa de la Sociedad Anónima Parque Científico Tecnológico de Venezuela Más Ciencia, S.A.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se ratifica a la ciudadana Ismaira Ramona Goyo Castillo, como Defensora Delegada Municipal, adscrita a la Defensoría Delegada del municipio Morán del estado Lara.

Resolución mediante la cual se ratifica a la ciudadana Erik Yurbelis Morales Peña, como Defensora Delegada Municipal, adscrita a la Defensoría Delegada del municipio José Félix Ribas del estado Aragua.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.936 — 11 de abril de 2024

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República
Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **MARÍA EUGENIA PIÑERO GRANADILLO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-7.463.784**, como **VICEMINISTRA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA,** del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los once días del mes de abril de dos mil veinticuatro. Años 213° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
Ministra del Poder Popular
Para la Educación Universitaria
(L.S.)

SANDRA OBLITAS RUZZA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA , FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 09 de abril de 2024

Años 213º, 165º y 25º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2024/000037

Visto el escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el **Nº 000414** en fecha **26/02/2024**, con alcance **N° 000704** de fecha **26/03/2024**, presentado por la sociedad mercantil **PUERTOS DE SUCRE, S.A.**, identificada con el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) **J-30172216-7**, domiciliado en la Calle La Marina, Final Avenida Bermúdez, Edificio Puertos de Sucre, Piso Planta Baja, Oficina Planta Baja, Sector Puerto Sucre, Cumaná, Estado Sucre, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Sucre, en fecha 18/02/1994, bajo el N° 09, Tomo A-22, Folios 35 al 46 y última modificación mediante la Asamblea de Accionista de fecha 18/01/2023 Inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Sucre, bajo el N° 12 Tomo 141- A de fecha 06 de febrero de 2023, mediante el cual solicitan autorización para establecer y operar un **ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO**, en la jurisdicción de la **Gerencia de Aduana Principal de Puerto Sucre.**

Visto que la referida sociedad mercantil ha cumplido con lo establecido en los artículos 89 y 107 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.507 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2020, en concordancia con los artículos 70, 71, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas sobre los Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 5.129 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 1996, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria – SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto Nº 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 de fecha 01° de febrero de 2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, en concordancia con los numerales 6 y 11 del artículo 10 *ejusdem*,

DECIDE

UNICO: Conceder la autorización a la sociedad mercantil **PUERTOS DE SUCRE, S.A.**, identificada con el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) **J-30172216-7**, para establecer y operar un **ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO**, el cual funcionará en domicilio fiscal Calle La Marina, Final Avenida Bermúdez, Edificio Puertos de Sucre, Piso Planta Baja, Oficina Planta Baja, Sector Puerto Sucre, Cumaná, Estado Sucre, más específicamente en los siguientes espacios:

Galpón N° 2 de 1.440,84 mts^2 y de 8 mts de altura.
Galpón N° 3 de 2.272,52 mts^2 y de 8 mts de altura
Patio Norte de 5.354,54 mts^2
Patio Central de 1.439, 94 mts^2
Patio Sur de 24.984,01 mts^2

Con los siguientes Linderos:

Norte: Comando de la Guardia Nacional Bolivariana,
Sur: Sectores Puerto España y El Guapo,
Este: Calle La Marina, Sector Puertos de Sucre y
Oeste: Mar Caribe.

En caso de cambio de domicilio sin notificarlo a la administración aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

A tales efectos, la citada sociedad mercantil deberá mantener actualizada, vigente y a disposición de la Administración Aduanera, conforme a lo establecido en el artículo 92 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, la siguiente documentación:

a) Documento Constitutivo de la empresa y su última modificación;
b) Licencia sobre Actividades Económicas de Industrias, Comercio, Servicios o de Índole similar;
c) Póliza de Seguro; y
d) Garantía a favor de la República.

Asimismo, la sociedad mercantil **PUERTOS DE SUCRE, S.A.**, está obligada a presentar ante la oficina aduanera respectiva dentro de un lapso no mayor de quince (15) días continuos a partir de la de publicación de esta Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, los recaudos establecidos en el artículo 77 del citado Reglamento:

a) Garantía a favor de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 90 y 187 del Decreto Constituyente que dicta la Ley Orgánica de Aduanas;
b) Póliza de Seguro.

Esta autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 95 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas; en consecuencia, cuando sean transferidas las acciones de la compañía, deberá notificarse de inmediato a la Administración Aduanera, y la autorización quedará suspendida hasta tanto se verifique si se mantienen las condiciones bajo las cuales se otorgó la autorización.

La sociedad mercantil, **PUERTOS DE SUCRE, S.A.** queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos y demás normas aplicables; quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que el Auxiliar de la Administración Aduanera ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan las condiciones bajo las cuales se concedió; sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

Comuníquese y publíquese,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO
Decreto Nº 5.851 de fecha 01/02/2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 de fecha 01/02/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
CORPORACIÓN DE LOS ANDES (CORPOANDES)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 004-2024
ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA, 05 de Abril de 2024

Quien suscribe **AIDALY DEL MILAGRO LENZO GAMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.103.831,** actuando con el carácter de **SECRETARIA GENERAL**, Encargada de la Corporación de Los Andes (**CORPOANDES**), designada mediante Providencia Administrativa Nº 001-22 de fecha 28 de Marzo de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.837 de fecha 12 de marzo de 2024; en uso de las atribuciones previstas en el artículo 10 literal "F" de la Ley de la Corporación de Los Andes, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 27.619 de fecha quince (15) de Diciembre de 1964, posteriormente reformada en forma parcial por el Congreso de la República en fecha dos (02) de Agosto de 1971, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 29.623, de fecha veintinueve (29) de Septiembre de 1971, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Organica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial Nº 2.818, de fecha primero (01) de julio de 1981, los artículos 4,5 Ordinal 5, artículos 16 y 17 de la Ley de Estatutos de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial Nº 37.522 de fecha seis (06) de septiembre del 2002, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Transferencia Nº 391-8, de fecha primero (01) de Septiembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Bolivariano de Mérida, y de conformidad con la delegación prevista en el artículo 2 de la Providencia Administrativa Nº 001-2022 del 28 de Marzo del 2022 y en el Segundo Punto del Acta de Directorio 001-22 del Directorio Ejecutivo de CORPOANDES del 28 de Marzo del 2022, en concordancia con lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicto el siguiente acto Administrativo.

PROVIDENCIA

Artículo 1. Designar al ciudadano **JESUS IGNACIO OCHOA ARIAS,** titular de la Cédula de Identidad **N° 8.047.180,** como Presidente (E) del Instituto de Proyectos Especiales.

Artículo 2. El prenombrado funcionario, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 3. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta providencia, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 4. La presente providencia entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Aidaly del Milagro Lenzo Gamez
Secretaria General (E) de la Corporación de Los Andes (CORPOANDES)
Providencia Administrativa Nº 001-22 del 28 de Marzo de 2022
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.837 de fecha 12 de marzo de 2024

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)

Caracas, 01 de abril de 2024
213°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 007/2024

Quien suscribe, **JHOANNAGABRIELA CARRILLO MALAVÉ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-18.903.402**, en mi carácter de **PRESIDENTA**, en calidad de **ENCARGADA**, de la **Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA),** carácter que consta en Decreto N° 4.862, de fecha 15 de septiembre de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.715 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34 y 78, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de acuerdo a lo dispuesto en el Acta Constitutiva y Estatutaria, en su artículos 25 y 26, en lo que a las atribuciones del Presidente se refiere.

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **SULEIMA JHONYMAR PARRA MONSALVE**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.773.463**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana, en calidad de **Encargada**.

ARTÍCULO 2: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la servidora designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4: Con el presente Acto Administrativo se deroga todo acto de nombramiento anterior y queda juramentada por medio de este.

ARTÍCULO 5: La presente Providencia Administrativa entrará vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA
CIARA
PRESIDENCIA

JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ
Presidenta (E) de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)
Según Decreto Nº 4.862, de fecha 15 de septiembre de 2023,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 42.715, de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 02 DE ABRIL DE 2024
RESOLUCIÓN DM/Nº 002-24
213º, 165º Y 25º

El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, **JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ**, designado mediante el Decreto N° 4.679 de fecha 22 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.694 Extraordinaria de la misma fecha, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela (hoy República Bolivariana de Venezuela) Nº 2.818 Extraordinaria, de fecha 01 de julio de 1981, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 22 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014 en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 2 del Reglamento Orgánico de este Ministerio y el articulo 50 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano, **JORGE AQUILES CONTRERAS LOZADA,** titular de la cédula de identidad N° **V-3.311.445,** como **AUDITOR INTERNO** en calidad de **INTERINO** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA,** quien ejercerá las funciones establecidas en el artículo 21 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, así como cualquier otra que le sean atribuidas por el ordenamiento jurídico, en relación a la materia de sus competencias.

Artículo 2. El prenombrado funcionario, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio a las atribuciones conferidas.

Artículo 3. Se deja sin efecto la Resolución DM/N° 010-20, de fecha 01 de julio de 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.950, de fecha 25 de agosto de 2020.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de abril de 2024.

Comuníquese y Publíquese,

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
Designado mediante Decreto Nº 4.679 de fecha 22 de abril de 2022,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 6.694 Extraordinario, de fecha 22 de abril de 2022

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VENEZUELA
MÁS CIENCIA, S.A.

Altos de Pipe, 20 de febrero de 2024
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 003/2024
Años 213º,164º y 25º

Quien suscribe, **CELIA SUSANA PINTO CASTILLA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-13.138.908,** Presidenta en carácter de encargada (E) de la Sociedad Anónima **PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VENEZUELA MÁS CIENCIA, S.A.,** designada mediante Resolución Nº 212 de fecha 24 de mayo del año 2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.638, de fecha 29 de mayo del año 2023, en concordancia con lo previsto en los artículos 2, 12, 84, 86 y 87 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.155, Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en los Artículos 3, 4, 5 y 6 de la Providencia Administrativa Nº 054-2018 de fecha 29 de octubre de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.562 de fecha 11 de enero de 2019, artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de las atribuciones ejerciendo las atribuciones conferidas en las Cláusulas Vigésima Séptima numeral 2, 3, 8, 12, 15, 20 y 23 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Anónima **PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VENEZUELA MÁS CIENCIA, S.A.**

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano a través de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), regula de manera integral y coherente, la adquisición, uso, administración, mantenimiento, registro, supervisión y disposición de los Bienes Públicos dentro del Sector Público.

CONSIDERANDO

Que se debe someter a la consideración y autorización de la Comité de Enajenación de Bienes Públicos, las solicitudes de enajenación y desincorporación de los Bienes Públicos que sean de su propiedad o que le asignen,

DECIDE

Artículo 1.- Constituir el Comité de Licitaciones con carácter permanente, para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a la Sociedad Anónima **PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VENEZUELA MÁS CIENCIA, S.A.,** cuya desincorporación o enajenación sea permitida por el ordenamiento jurídico.

Artículo 2.- Designar los miembros principales y suplentes del Comité de Licitación para la Enajenación de Bienes Públicos de la Sociedad Anónima **PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VENEZUELA MÁS CIENCIA, S.A.,** a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan:

Área Jurídica		
Miembro	Nombre y Apellido	C.I. Nº
Principal	LIGIA CRISTINA RODRÍGUEZ	V- 4.495.749
Suplente	REINALDO SÁNCHEZ ESCORIHUELA	V- 4.459.213
Área Técnica		
Principal	LOLIANNY NAZARETH RAMÍREZ VARGAS	V- 15.822.400
Suplente	MOHAMED MATTAR HASSAN	V- 17.760.692
Área Económica Financiera		
Principal	EUDORIELYN RITA LINARES PEÑA	V- 14.489.538
Suplente	FRANCIS PAOLA ROJAS GARCÍA	19.586.740
Secretaría		
Principal	LIVIA ANTONIETA GUIDA HEREDIA	V- 6.843.314
Suplente	ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ NAVARRO	V- 13.018.152

Artículo 3.- El Comité Permanente para la Enajenación de Bienes Públicos, podrá extender invitación a la Unidad de Auditoría Interna de la Sociedad Anónima **PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VENEZUELA MÁS CIENCIA, S.A.,** para que actúe como observador, sin derecho a voto en los procedimientos de enajenación y desincorporación de los bienes públicos.

Artículo 4.- Notificar a la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP) de la presente Providencia Administrativa una vez que sea publicada en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5.- Mediante la presente Providencia Administrativa quedan juramentados los referidos ciudadanos para tomar posesión de los cargos y dar cumplimientos a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la república, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen la Ley.

Artículo 6.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

CELIA SUSANA PINTO CASTILLA
Presidenta (E) Parque Científico Tecnológico de Venezuela Más Ciencia,
Resolución Nº 212 de fecha 24 de mayo de 2023
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 42.638 de fecha 29 de mayo de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VENEZUELA
MÁS CIENCIA, S.A.

Altos de Pipe, 06 de marzo de 2024
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 006/2024
Años 213º,165º y 25º

Quien suscribe, **CELIA SUSANA PINTO CASTILLA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-13.138.908,** Presidenta en carácter de encargada (E) de la Sociedad Anónima PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VENEZUELA MÁS CIENCIA, S.A., designada mediante Resolución Nº 212 de fecha 24 de mayo del año 2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.638, de fecha 29 de mayo del año 2023, en concordancia con el artículo 5 numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésima Séptima numeral 2, 3, 8, 12, 15, 20 y 23 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Anónima PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VENEZUELA MÁS CIENCIA, S.A.

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **ANA MAIGLERIS AGRAZ PENZO**, titular de la Cédula de Identidad **N.º 10.483.024,** como **Gerente de la Oficina de Gestión Administrativa** de la Sociedad Anónima PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VENEZUELA MÁS CIENCIA, S.A.

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- La funcionaria designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

CELIA SUSANA PINTO CASTILLA
Presidenta (E) de la Sociedad Anónima Parque Científico
Tecnológico de Venezuela Más Ciencia, S.A.
Resolución Nº 212 de fecha 24 de mayo de 2023, publicada en
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 42.638 de fecha 29 de mayo de 2023.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 19 DE MARZO DE 2024
213°, 165° y 24°
RESOLUCIÓN Nº **DdP-2024-017**

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de noviembre de 2018, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.529, de fecha 21 de noviembre de 2018, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Ratificar a la ciudadana **ISMAIRA RAMONA GOYO CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.228.973**, como Defensora Delegada Municipal, adscrita a la Defensoría Delegada del Municipio Morán del Estado Lara, cargo que viene ejerciendo desde el día primero (1°) de febrero de 2023, según Punto de Cuenta número 015 de esa misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 19 DE MARZO DE 2024
213°, 165° y 24°
RESOLUCIÓN Nº **DdP-2024-018**

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de noviembre de 2018, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.529, de fecha 21 de noviembre de 2018, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Ratificar a la ciudadana **ERIK YURBELIS MORALES PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.819.685**, como Defensora Delegada Municipal, adscrita a la Defensoría Delegada del Municipio José Félix Ribas del Estado Aragua, cargo que viene ejerciendo desde el día primero (1°) de diciembre de 2022, según Punto de Cuenta número 360 de esa misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO

SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial

200 BATALLA DE CARABOBO

Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

✓ El trámite es PERSONAL.

✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).

✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES VII Número 42.857

Caracas, jueves 11 de abril de 2024

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.